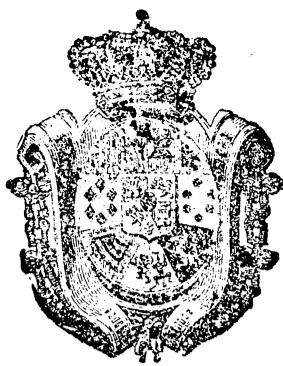


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 139, medio: 65, tres meses: 22. UN MES: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2876.

JUEVES 25 DE AGOSTO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general de Cataluña, con fecha 20 del actual, participa que los latro-faciosos Planademunt, Pitxot, Coderch, Garrofa, Pons y Puigbó fueron conducidos á Calais por la gendarmería francesa para embarcarlos con dirección á Inglaterra, y que los tres hermanos y sobrino de Felip han salido para Aurillac, departamento de Cantal, quedando 15 titulados oficiales en las cárceles de Perpiñan para ser internados en diferentes puntos.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### TURQUIA.

Constantinopla 24 de Julio.

La Puerta tiene intencion de enviar un Príncipe persa de la antigua dinastía con el ejército de Persia, y de fomentar con su partido la guerra civil para elevarlo al trono persa. Mr. Tittot, informado de este proyecto, ha declarado á Sarim-bey que la Rusia tomara el partido del Shah si estos proyectos se pudiesen en ejecucion. La Puerta parece persistir en sus deseos á pesar de esta declaracion. Sir Strafford Canning se dirige hácia el reis-effendi significándole que la Inglaterra, en el caso en que un Príncipe persa acompañare al ejército para destronar al Shah, reconocido por ella, no podria intervenir mas en los asuntos perso-turcos en favor de la Puerta, aunque ella apoyase por el contrario al Shah como Soberano actual. En consecuencia de esto la Puerta parece que ha abandonado un proyecto tan aventurado. (*G. universal de Leipsik.*)

Idem 27.

El manifiesto del Shah de Persia que ha publicado contra la Puerta otomana no presenta la menor esperanza de paz. La Puerta considera la guerra como inevitable, porque está resuelta á no hacer concesion alguna al Sultan ni sobre la cuestion de las fronteras ni sobre la de indemnizacion. Por efecto de las varias deliberaciones del divan, la Puerta habia resuelto nombrar generalísimo de los ejércitos de operaciones al tío del Shah, hermano del difunto Abbas Mirza, que reside en el Asia, y se ha dirigido á varias cortes europeas solicitando socorros contra su sobrino. El objeto del gran visir era el de arrojar al Shah del trono para auxiliar al pretendiente, quien segun se dice, tiene gran partido en el país; pero Izzet se ha visto en la precision de abandonar esta idea, porque el embajador de Inglaterra y el de Rusia han protestado y declarado que la dinastía reinante en Persia estaba colocada en el trono bajo las garantias de sus cortes respectivas, quienes no consentirán que otra rama se apodere del cetro.

En vista de esto tendrá la Puerta que someterse, porque por una parte la guerra con el Shah de Persia seria de un éxito dudoso para ella, y por otra, ¿cómo se atreveria á obrar contra la voluntad de la Rusia y de la Inglaterra que protegen al Shah? Añádase á esto los embarazos en que en la actualidad se encuentra la Puerta.

El descrédito del gran visir va cada dia en aumento, y se cree que le será imposible sostenerse. El seraskier de la Siria ha escrito al Gobierno manifestando que Omer-bajá es generalmente detestado por los habitantes, y que será imposible permanecer en el *statu quo*. Esta es la razon por que la Puerta se halla mejor dispuesta á recibir la diputacion de los maronitas; mas los Diputados no se han presentado aun al reis-effendi, porque dudan de las benévolas intenciones de los Ministros, y aguardan en breve un apoyo eficaz por parte de la Inglaterra. Con todo, parece que la Puerta trata de salir de su situacion embarazosa.

Se dice que está dispuesta á entablar relaciones con la Grecia, á cuyo efecto se han dirigido instrucciones en este sentido á Mr. Mussurus, embajador otomano en la corte de Atenas.

Parece que Mr. Strafford Canning ha renunciado tambien á recurrir á medios coercitivos para llegar al fin que se propone: aun se espera que las circunstancias le dispensarán de ello. (*Gaceta de Augsburgo.*)

#### AFRICA.

Tripoli 23 de Julio.

La llegada de Mehemet-bajá, nuestro nuevo gobernador, parece que abrirá una nueva era á la Regencia. Mehemet ha empezado por actos que le han conciliado la estimacion y el reconocimiento del pueblo que viene á gobernar. Ha abierto las puertas de las prisiones á mas de 500 desgraciados que su antecesor habia arrojado en los calabozos, y les ha devuelto los bienes de que Ascar-Ali se habia apoderado. (*Const.*)

#### POLONIA.

Escriben á la *Gaceta de Augsburgo*:

Se sabe que el obispo de Podlaquia, imitando el ejemplo del arzobispo de Posen, ha sido separado de su diócesis y encerrado en un convento. El Gobierno ruso ha hecho imposible toda comunicacion del clero católico con el Papa: á pesar de eso el capitulo de Podlaquia ha recibido últimamente un breve del Papa dirigido al obispo, quien lo ha recibido en la prision con gran solemnidad. Este breve le da el consejo de que dimita su silla episcopal. Ha seguido este consejo, y dicen que pronto evacuará el territorio ruso.

Los rusos han perdido en el Cáucaso mas de 50 oficiales y cerca de 20 hombres. Los lesgliens por otra parte se han llevado los equipages y dos cañones. (*Const.*)

#### ALEMANIA.

Maguncia 9 de Agosto.

Cuando un viajero vea los miles de hombres que aqui trabajan sin descanso en nuestras fortificaciones, que ya se colocan en el primer rango en todos los manuales militares, creeria que el enemigo avanza á marchas dobles sobre el baluarte de la antigua Alemania. Apenas se halla concluida una fortificacion cuando ya á su alrededor se construyen otras nuevas para apoyarla. Los fosos se llenan de fango, y á la entrada de la ciudad se han edificado grandes cuarteles y hospitales fortificados, en tanto que por el otro lado se construye un muro almenado de extraordinaria dimension para defender los almacenes mas ricos de la ciudad. Todo esto se hace á la manera alemana, es decir, en silencio. (*Id.*)

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 13 de Agosto.

El discurso pronunciado por la Reina con motivo de la prorogacion del Parlamento se distribuyó bastante temprano en la Bolsa; pero no ha causado ningun efecto, porque ya de antemano se sabia su contenido. Se han hecho pocos negocios en la Bolsa. Los desórdenes ocurridos en los distritos manufactureros han influido mucho en los fondos: sin embargo, otras son las causas que han determinado la tendencia á la baja, porque muchos especuladores han vendido los fondos que habian comprado al ver que estos se inclinaban á la baja.

Idem 15.

La Bolsa se resiente todavía de la situacion de los distritos manufactureros. Se teme que los obreros, que primero hicieron el movimiento con objeto de conseguir se les continue el pago de los salarios como antiguamente, cedan ahora á las instigaciones de los agitadores políticos, y se temen tambien las consecuencias de la intervencion de la fuerza armada en una contienda que únicamente versa entre los dueños de las fábricas y los obreros. En vista de estas consideraciones los consolidados han bajado á 91½. Con todo se han hecho algunas compras, y han tenido una subida de 91½ al contado y á cuenta.

Todo el Norte de la Inglaterra está entregado á un desorden, cuyo término no es fácil de prever. La prematura noticia que se habia dado del próximo restablecimiento del orden no se ha confirmado: antes por el contrario, la insurreccion va extendiéndose, y presentándose con mas audacia cada vez. La sangre ha corrido: ¡quiera Dios que no sea necesario derramar mas! Pero desgraciadamente todavia amenazan serias colisiones. En Preston, ciudad manufacturera de bastante consideracion en el Lancashire, es en donde la tropa se ha visto en la necesidad de hacer uso de las armas; y contra lo que ordinariamente sucede en Inglaterra en estos casos, los amotinados no se dispersaron á la primera descarga.

Hé aqui lo que nos escriben de Preston: Con el fin de hacer venir refuerzos á esta ciudad, las autoridades han reunido tres escuadrones de la yeomanry del Lancashire. En Preston, uno de los hombres del populacho, derribó de una pedrada al capitán Wodfort, y toda la multitud disparó una lluvia de piedras contra la policia y la tropa. Con esto hubo necesidad de hacer fuego. Hecha la primera descarga, uno de los amotinados se adelantó con una piedra en la mano con intencion de tirar á un soldado del 72.º, el que disparó su fusil, y le tendió muerto. La multitud retrocedió, y la tropa se apoderó de la calle. El carácter político de este movimiento se desenvuelve. Las diversas resoluciones adoptadas pueden reasumirse á esta: "Nosotros queremos la carta." (*Globe.*)

Hay ya en Manchester mas de 29 hombres que han venido de Londres y de Irlanda. Es evidente que el primer deber del Gobierno es restablecer el orden. La presencia de tropas regulares obtendrá seguramente este resultado: la yeomanry podria provocar la resistencia por su impetuosidad.

La marcha seguida por el Gobierno nos parece ser la mejor. Nosotros en esta ocasion no dejaremos de repetir una opinion nuestra, y es, que las leyes de cereales y la Constitucion no podrian existir mucho tiempo reunidas. (*Id.*)

Los militares, las autoridades y la policia han sido tan bruscamente asaltadas y apedreadas, que despues de leer el *riot-act* tuvieron necesidad de hacer fuego, de cuyas resultas han muerto varios individuos y resultado 15 heridos mortalmente. El pueblo jura que tomará venganza. Han llegado 150 soldados de Manchester. (*Const.*)

El Gobierno ha publicado la siguiente proclama de la Reina, por la que se ofrecen 50 libras esterlinas (1250 fr.) de premio á los que descubran ó arresten á los instigadores de los motines. Dice así la proclama:

"Victoria, Reina.

«En atencion á que en diversos puntos de la Gran-Bretaña ha habido reuniones de hombres turbulentos y sediciosos, que han entrado por fuerza y á la violencia en los talleres, molinos, minas &c., donde con amenazas ó intimidaciones han impedido á los trabajadores ocupados en ellas que prosigan sus faenas y ganen su vida:

«Movida, como debemos estarlo, de las consecuencias desastrosas que tales excesos acarrearán inevitablemente para la paz general del reino, así como para las vidas y haciendas de nuestros súbditos, y firmemente resuelta á reprimir dichos desórdenes y á hacer ejecutar las leyes, hemos determinado, con el parecer de nuestro consejo privado, publicar la presente proclama á fin de ordenar expresamente á todas las justicias de paz del reino, á todos los gerifes y subgerifes y demas oficiales civiles de justicia que no perdonen medio alguno para descubrir, detener y conducir ante los tribunales á todo el que esté implicado en los desórdenes de que se trata.

«Y á fin de conseguir mas pronto el arresto de los culpables, prometemos aqui y declaramos que los que los aprehendan corporalmente, ó los denuncien á nuestros oficiales de justicia reciban 50 libras esterlinas (unos 59 rs.) por cada criminal que se reconozca tal, y ademas nuestro Real perdón en el caso de que ellos hayan tomado tambien parte en los desórdenes mencionados.

«Dado en nuestra corte de Windsor á 13 de Julio de 1842, sexto año de nuestro reinado.—Dios salve á la Reina.»

Se lee en el *Globe*:

La atencion publica se ocupa naturalmente de los actos de los obreros descontentos de Manchester y de las cercanías. Se esperaba que la mayor parte volviesen á emprender sus trabajos el lunes; pero parece que la coalicion durará todavía ocho dias. Los obreros han demostrado mucha sagacidad para resistir á las excitaciones de los cartistas y de los agitadores que hubie-

ran querido que se entregasen á las violencias y á la insurrección. Tendríamos gusto en saber que los patronos consienten en dar á los obreros el salario que piden sin arruinarse por esto. Una reducción inútil de salarios no sería útil á nadie cuando todos están pagados en la misma escala.

El mayor peligro hoy es que haya choques entre los obreros y militares. Los obreros podrían conocer desde luego que el Gobierno ha enviado la fuerza armada para contenerlos.

Esta mañana se han recibido mejores noticias que han calzado á los capitalistas. (Const.)

## FRANCIA.

Paris 16 de Agosto.

Aarif-bajá, presidente del gran consejo de la Justicia, ha sido destituido, y reemplazado por Raoul-bajá, que ocupó este puesto antes de ascender á gran visir. Se considera esta mudanza como el preludio de una modificación en el personal del Ministerio. Aarif ha sido uno de los mas ardientes promovedores de todas las medidas de reaccion que han alligado al imperio de un año á esta parte, y todos esperan en Constantinopla que el Sultan adoptará un sistema que esté mas en relación con las necesidades y los intereses de su país. En Constantinopla se creía que á la destitucion de Aarif-bajá seguiría inmediatamente la del gran visir; pero solo la primera se ha verificado, pues la dificultad de encontrar un gran visir ha sido la causa de mantener á Izzet-bajá en el poder. Los partidarios de Kosrev-bajá han solicitado del Sultan un hattí-sheriff nombrando á Kosrev visir; pero Abdul-Mejib lo ha resistido considerando que sería poco conveniente poner al frente de los negocios un hombre á quien hace dos años condenó como concusionario el consejo de Justicia por unanimidad. Sin embargo, siendo la influencia de la Rusia muy poderosa en el día en Constantinopla, y estando tambien en sus miras el conseguir el nombramiento de este hombre, que está enteramente á su devoción, es creíble que al fin conseguirá que el Sultan se preste á sus deseos. El embajador de Inglaterra no verá con buen semblante la eleccion de Kosrev; pero su influencia ha perdido mucho en el consejo del Sultan.

Debiendo el embajador persa marchar de Constantinopla, la legacion rusa ha hecho saber que tomaba bajo su proteccion á todos los subditos del Shah: sir Strafford Canning está muy descontento, y se cree en Persa que esta conducta del embajador ruso no es de naturaleza á disminuir la mala inteligencia, que por mas que se diga, reina entre los Gabinetes de Londres y de Petersburgo. (Debats.)

Idem 17.

La mesa de la Cámara de los Diputados ha recibido á las ocho de la mañana de este día la lista de los oradores que han de usar de la palabra mañana en la discusion del proyecto de ley relativo á la Regencia. Dos honorables individuos, Mr. Ledru-Rollin y el marques de la Rochejaquelein, han pasado la noche en el salon de conferencias.

Han pedido la palabra:

En pro: M.M. Hello y Schutzenberger.

En contra: M.M. Ledru-Rollin, el marques de la Rochejaquelein, Lestibondois, Carnot, Corne, de Lamartine, de Sade y Joly.

M.M. Hortensius Saint-Albin, Chapuys de Montlaville y Despaual han presentado esta noche dos enmiendas, cuyo contenido es como sigue:

Artículo 1º En el caso en que el Príncipe Real sea llamado al trono antes de cumplir la edad requerida por la ley, la Regencia del Reino, la tutela y la guarda del Rey menor estarán confiadas durante la minoría á la Princesa su madre, con tal que no haya pasado á segundas nupcias, y en su defecto, á la Reina su abuela paterna que igualmente se mantenga en el estado de viuda.

Art. 2º El Rey será declarado mayor de edad á la edad de 18 años cumplidos. (Debats.)

Cuando S. M. el Rey de Prusia supo en Koenigsberg, donde se habia detenido á su vuelta de Petersburgo, la muerte del duque de Orleans, ordenó inmediatamente se suspendiesen los festejos con que la ciudad de Koenigsberg se proponia obsequiarle. (Id.)

Se asegura que el casamiento de la Princesa María de Prusia con el Príncipe Real de Baviera se verificará el 15 de Octubre. (Id.)

## MADRID 24 DE AGOSTO.

Las matrículas de mar, ó sea milicia naval, exactamente gastan en las asignaciones ó gratificaciones de comandantes y segundos los 10 tercios y 19 provincias y de los ayudantes 2 distritos en que se reparten, diarias, 829 rs. vn. 4 mrs. 285/305. Una se quiere se abona por las plazas y suprimidas, diariamente. 293 21 255/305. En se quiere

acumular la asignacion de los contadores de los 10 tercios y 19 provincias que tienen otras atenciones á mas de las de matrículas, asciende su importe diariamente á..... 293 19 239/305

Cuyo total forma la cantidad diaria de..... 1416 rs. vn. 11 mrs. 214/305. No se paga en las matrículas sueldo alguno de preferencia: sus empleados disfrutan los correspondientes á sus clases, y los perciben cuando todas las demas de los respectivos departamentos.

Las matrículas de mar, no solo son útiles, sino en todos conceptos convenientes y hasta necesarias como con plenitud de datos, copia de luces, razonada doctrina y los resultados de la experiencia demostró la junta creada para dar su dictámen en el asunto en su luminoso informe de 12 de Abril de 1857, que adoptaron las comisiones de las Cortes, y que mandaron estas imprimir, decretando en su consecuencia que subsistiera la ordenanza de las matrículas de mar de 1802, convencidas de su utilidad y conveniencia para el fomento del interesante ramo de la pesca, de la navegacion y marina mercante en todas sus partes, y para proporcionar á la de guerra buenos marineros con grande economía del Tesoro público, celeridad y ventajas, que solo puede debidamente apreciar el que las experimenta.

Esta institucion liberal en su esencia se adelantó una porcion de años á las instituciones que la nacion proclamó en el de 1812; es justamente apreciada de cuantos la conocen; envidiada de los extranjeros y de los ingleses mismos, maestros en las cosas marítimas, y sin ella hubiera sido muy difícil, si no imposible, hacer con la prontitud que admira á la Europa los armamentos marítimos que se verificaron en mas felices épocas; y en el día, atendidas todas las circunstancias, no sería dado tripular nuestras naves de guerra con la economía y celeridad que se verifica, y se necesitarian grandes caudales sin lograr, ni aun á costa de dispendios que no puede la nacion hacer, adquirir los buenos marineros que proporciona la milicia naval. La aprecia todo marino, la defiende la ilustracion, y solo el que no tenga nociones de lo que es la marina puede creer inútiles, si no perjudiciales, las matrículas de mar, cuyos destinos, ocupados por gefes y oficiales encanecidos en el servicio, cubiertos de heridas muchos, y casi todos con la placa de San Hermenegildo, no pueden ya ambicionar mandos de buques ni la actividad de la carrera. Las matrículas no enervan ni pueden enervar la energia y vigor marino de los verdaderos marineros, ni degradarse insensiblemente sumergidos en miserios rincones bajo el nombre de pasivos, nombre que debe desaparecer, porque la clase pasiva se suprimió por la orden de 1º de Octubre último, y solo son empleados en el servicio de los tercios navales los que no pueden hacer el de mar: así es que los verdaderos marineros no son perjudicados en sus ascensos, ambicionan y muy mucho los mandos de los buques, y el cuerpo general de la armada consta solo de los que debe constar. Son muchas las corporaciones que han pedido se sostengan las matrículas de mar, y el Gobierno, que imparcial y justo busca solo lo mejor, en el consejo y la experiencia halla el camino del acierto.

Es muy fácil soltar falsas suposiciones y disparar saetas al Gobierno; pero estas desgraciadamente se vuelven contra los escritores que no profundizan los asuntos: está demostrado que las matrículas de mar no gastan 40 rs. diarios próximamente en gratificaciones y sueldos de preferencia, y ni la quinta parte de esta cantidad, y que este establecimiento no lleva las tachas de perjudicial y dispendioso; y el mismo informe citado evidencia que en concepto alguno es antipolítico por su caracter de privilegiado, pues que no tiene privilegio alguno propiamente dicho.

Lo que acerca de esta materia se ha impreso en un periódico nos precisa á manifestar lo que dejamos escrito, prescindiendo de declamaciones muy fáciles de hacer y muy difíciles de probar. Los Ministros de Marina y Hacienda, con el celo que les distingue, nada omiten ni omitirán para la prosperidad y fomento de los ramos que respectivamente tienen á su cargo, y se complacerán en oír á viva voz cuantas observaciones al intento quieran hacerseles, y en recibir las memorias y escritos que se dirijan á este objeto.

La direccion de la empresa de diligencias generales nos pide que manifestemos que la diligencia que volcó en la carrera de Andalucía, y á que hicimos referencia en nuestro número del 21, no corresponde á la empresa de las generales.

Manual completo de enseñanza simultánea, mútua y mixta, por D. Laureano Figuerola.

Al ocuparnos hoy de la nueva edicion que ha hecho el señor Figuerola de su Manual de enseñanza, sentimos una verdadera satisfaccion en recordar que el año anterior, apenas se dió á luz este libro importante y necesario para el mas pronto des-

arrollo de la instruccion publica en España, le auguramos la favorable acogida con que sería recibido por todos los profesores y amantes de las luces. Y no han salido fallidos nuestros cálculos, ni nos engañamos en nuestros pronósticos, puesto que han bastado 10 meses para que se vea enteramente agotada la edicion numerosa de una obra autorizada con la respetable recomendacion de la direccion general de Estudios.

Esta segunda edicion del Manual ha recibido tan notables mejoras y tan oportunas adiciones, que no podemos dejar de llamar, aunque sea rápidamente, la atencion sobre las mas importantes. Presenta en primer lugar una explicacion mas detallada y completa de todos los sistemas planteados hasta el día, ya para dirigir y organizar las escuelas, ya para ocupar con aprovechamiento y utilidad la atencion de los discípulos. Mucho celebramos que el autor haya esclarecido esta parte, que podemos considerar como la base principal de la educacion, entrando en detalles y pormenores, que aunque podrían parecer demasiado minuciosos en materias de otra clase, no lo son, tratándose del ramo interesante y vital de la instruccion publica, y mucho menos en nuestro país, en donde por hacer muy pocos años que se ha empezado á andar con paso firme en el camino de los adelantos y de las mejoras, eran del todo desconocidos para nuestros maestros esos sistemas, á cuya creacion y observancia deben las naciones mas cultas sus portentosos adelantos en la enseñanza.

Contiene ademas esta edicion una biblioteca de obras de educacion, que será de inmensa utilidad para los profesores, pues en ella encontrarán clasificados por orden de materias los libros á que tienen necesidad de recurrir con frecuencia por estar autorizados para la enseñanza primaria.

Pero como todos estos sistemas no pasarían de una bella teoria si al mismo tiempo que se encarecen sus ventajas no se facilitasen los medios de ejecucion, el Sr. Figuerola presenta un presupuesto-modelo que facilitará los medios de organizar con todo el menaje necesario la generalidad de las escuelas, que en su mayor parte carecen de este elemento indispensable de orden. Es de notar que el autor añade este presupuesto á su obra despues de haber inspeccionado una de las provincias menos atrasadas de toda la Peninsula. Su opinion por lo mismo parece fundada en datos muy aproximados á la verdad, y son curiosas y muy dignas de consideracion las observaciones con que facilita y allana el modo de formar el presupuesto y los medios de cubrirlo.

El último capítulo del apéndice es muy filosófico, y presenta un conjunto de observaciones muy importantes y atinadas para la organizacion de las escuelas nuevas, y la reorganizacion de las existentes.

Estas son en compendio las mejoras que notamos en la segunda edicion del Manual de enseñanza, y ellas bastarian por sí solas para recomendarle si ya no lo estuviera por sí mismo, y si necesitase recomendacion una obra puramente didáctica que obtiene la acogida que esta ha merecido. Mas no concluiremos estas lineas sin hacer una observacion que nos parece oportuna. El nombre del autor que leemos al frente de esta obra es uno de los que hace poco figuraban en la lista de los alumnos de la escuela normal de profesores, y razon es que nos felicitemos de que vaya dando tan óptimos frutos aquel escogido plantel de maestros, nosotros que mas de una vez hemos eucarecido la importancia y la necesidad de la escuela normal, y hemos aplaudido su creacion y su desarrollo. Mucha parte cabe de esta gloria á su ilustrado y celoso director, como lo reconoce de una manera que le honra el jóven autor del Manual en un párrafo de la introduccion, que no podemos resistir al deseo de copiar para concluir, porque á la par de una modestia, tanto mas apreciable cuanto que es poco comun en estos tiempos, brilla en él un sentimiento delicado de gratitud y reconocimiento. Dice así el párrafo á que aludimos:

“Debemos mucho tambien á las obras de Sarrazin, Bouillon y Kiliar, y especialmente á las lecciones que hemos recibido del Ilmo. Sr. director de Estudios y de la escuela normal D. Pablo Montesino, á quien la España será deudora de uno de los establecimientos mas útiles, y que mas contribuirán á su felicidad. Allanando dificultades sin cuento, no comprendido el filantrópico objeto que le animaba, sin la cooperacion que debia esperar de los amantes del saber, ha realizado el Sr. Montesino la mas bella concepcion para cimentar la instruccion primaria, dando á conocer los sistemas y métodos propios para desarrollarla y cultivarla. El anticipado homenaje que aquí le tributamos es la expresion fiel de la gratitud y respeto que inspira á los que han tenido la fortuna de oír sus ideas generosas, y ver el ardor con que se consagra á propagarlas.”

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Joaquin de la Torre y Bossuet por el promotor fiscal Don Francisco de Paula Cifuentes el folletín y caricatura que le acompaña inserto en el periódico titulado la Posdata, número 188 del sábado 13 del corriente, que principia “¡Oh qué blandos!” y concluye “machoooo!!!” se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene tocó á los Sres. D. José Tomé y Ondarreta, D. Pablo Coll, D. Francisco Fernandez de Vior, D. José Mencía, Don José Gutierrez del Valle, D. Juan Moran Lavandera, Don Mauricio José de los Mártires, D. Bernardo Antonio Hidalgo y D. Francisco Cano, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por cuatro votos contra cinco. Madrid 22 de Agosto de 1842.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Testimonio.—Yo el infrascrito escribano de S. M., público del número de esta plaza, doy fe: Que por el juzgado segundo de primera instancia de ella, y escribania publica de D. Manuel de Urmeneta y Parra, se ha principiado causa con motivo de la denuncia hecha de tres artículos insertos en el número 9 de la Hoja volante, que se publicó en esta ciudad en 4 de Julio próximo pasado, por incitadores á la desobediencia en segundo grado, en cuya causa se halla la declaracion del jurado que á la letra dice así:

Declaracion del jurado.—Reunidos los nueve jueces de hecho que suscriben para declarar si há ó no lugar á la forma-

cion de causa á la *Hoja volante* publicada en esta ciudad, que contiene tres artículos, de los cuales el primero principia con las palabras "Nuestro artículo de fondo de hoy se reducirá," y concluye con las de "rectificar sobre la materia la opinion del pueblo;" el segundo principia con las frases "Señores redactores de la *Hoja republicana*." El insigne D. Diego Saavedra, y el tercero principia "El impuesto sobre el trigo, la carne y el pescado," y finaliza "que lo digan los santones," despues de conferenciar detenidamente entre si se procedió á la votacion, y resultó haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres. Cádiz 12 de Agosto de 1842. José Ma-thieu. Francisco de Mier y Teran. Luis Gonzaga de Elizalde. Roque Calderon. Pedro del Corral y Puente. A. de Villar. Francisco de Paula Castro y Gomez. Santiago Llovet. Luis Moro.

Está conforme la declaracion que precede, copiada con su original en dicha causa á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado en ella pongo el presente para su publicacion en la Gaceta de Madrid, y lo signo y firmo en Cádiz á 17 de Agosto de 1842. Licenciado D. José María Noble, escribano publico.

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Verificado en este dia el segundo remate de las 6500 resmas de papel blanco para la estampacion del sello con destino al consumo de las provincias de Ultramar en los años venideros de 1844 y 1845, segun se anunció en la Gaceta y Diario de esta corte del 22 del actual, resta realizar el tercero y último, el cual tendrá lugar el sábado próximo 27 del mismo, á la propia hora de doce á una de su mañana; advirtiendo que el precio á que ha quedado rematada cada resma en este segundo acto ha sido el de 55 rs. y tres cuartillos. Madrid 25 de Agosto de 1842. P. A. D. S. D. G., Gonzalo de Cárdenas.

En el Castellano de 25 de Abril último y Gaceta de 26 del mismo, la junta administrativa y liquidadora de los Cinco gremios mayores de Madrid convocó á los acreedores de este establecimiento á junta general, que ha de celebrarse el 3 de Noviembre próximo, previniendo, entre otras cosas que pueden verse en dicha convocatoria, que los créditos necesarios para tener representacion en dicha junta se exhibiesen en las oficinas de la direccion general, sitas en la calle de Atocha, núm. 15, antes del 1º de Octubre.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 23 de Agosto á las dos de la tarde.

##### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 26½ con 11 cupones al contado: 26½, 27½, 27½ á v. f. vol.: 28, 27½, 28½ á v. f. vol. á prima ½, ¼, ½, 1 con 11 cupones.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Idem id. del 3 por 100, 21 siete diezisismos y 21½ á 60 d. f. id.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.  
Paris, 16-5.

Alicante, ¾ d.  
Barcelona á ps. fs., ¼ din. id.  
Bilbao, ¼ pap. b.  
Cádiz, 1 d.  
Coruña, 1 id.

Granada, 1½ d.  
Málaga, 1½ id.  
Santander, par.  
Santiago, 1 d.  
Sevilla, ¾ á 1 id.  
Valencia, par id.  
Zaragoza, ¾ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Getafe. En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado D. Carlos Gomez Duran, regente de dicho juzgado por ausencia del Sr. juez propietario, se llama por término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno de Madrid, á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Parla por D. Diego Martin Hurtado, á fin de que en dicho plazo deduzcan el que entiendan asistirles en el enunciado tribunal por la escribanía de D. Juan Gonzalez Cazorla; pues trascurrido que sea sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan Bautista Moragues, abogado de los tribunales de la nacion y juez de primera instancia de esta ciudad del Puerto de Santa María y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de tres capellanías colativas de sangre, la primera fundada en la iglesia mayor prioral de esta ciudad por Doña Baptistina Gallo, viuda de D. Roberto de Winthuyssen; la segunda en la misma iglesia por la dicha Doña Baptistina Gallo, como apoderada de D. Francisco Vicente de Winthuyssen, y la tercera en la capilla iglesia de la Santa Caridad, de esta referida ciudad, por el presbítero D. Antonio de los Angeles, para que comparezcan á deducirlo en este

juzgado en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid; con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 17 de Agosto de 1842. Juan Bautista Moragues. Por mandado de dicho señor, José Martínez de Azpillaga, escribano publico.

D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascripto escribano da fe.

Por el presente se cita y llama á Narciso Lopez, prófugo; por la causa que se le sigue con motivo de la muerte inferida con navaja á Pedro Contreras, soltero, en la tarde de 24 de Julio último en jurisdiccion del lugar de Vicálvaro, para que en el término de nueve dias comparezca en este juzgado á tomar traslado de ella, y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan; el que pasado sin haberlo verificado, se procederá en la insinuada causa en su ausencia y rebeldía á cuantos actos y diligencias judiciales convengan hasta la sentencia definitiva inclusive, y tasacion de costas si las hubiere; sin mas citarle ni llamarle, que por el presente se le cita y llama; parándole el perjuicio que haya lugar; y para que llegue á noticia de todos y del expresado Narciso se manda anunciar el presente.

Dado en Alcalá de Henares á 1º de Agosto de 1842. José Antonio Rayon. Por mandado de S. S., Angel Zamora.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de este primer distrito militar se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado del teniente retirado á dispersos D. Andres Martinez, ocurrido en 19 de Marzo último; para que dentro del término de 30 dias lo deduzcan en forma ante el juzgado de dicha capitania general, Postigo de San Martin, núm. 7; piso bajo, con apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de este primer distrito se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Paula Lozano; viuda del coronel graduado de infantería D. José Obregon, para que dentro del término de 30 dias lo deduzcan en forma ante el juzgado de dicha capitania general, Postigo de San Martin, núm. 7; piso bajo, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pedro Lillo, intendente subdelegado de Rentas de la provincia de Málaga.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 30 dias, que de primero, segundo, tercero, último y perentorio término se conceden, á Salvador Brignone, natural de Sicilia, soltero, hijo de José y de Angela Bonet, capitán del falucho de bandera inglesa la *Calixta*, matriculado en Gibraltar; de edad de 32 años; á los marineros del mismo buque Francisco Larinera, natural de Cartagena, casado con Ana Sanchez, de igual matricula y de 45 años; Andres Cassano, natural de Sicilia; soltero, hijo de Antonio y de Ana Puntill, de igual matricula y de 40 años; José San Felipe, natural de Sicilia, soltero, hijo de Cadavero y de Dorotea Romea, de igual matricula y de 30 años; Pedro Pidatela, natural de Nápoles, casado con María Ferrera, de igual matricula y de 54 años; Antonio Rapona, casado con Ramona Dominguez, natural de Sicilia, de igual matricula y de 40 años; Salvador Pinna, natural de Sicilia, casado con María Rosa, de igual matricula y de 40 años; Juan Lopez, natural y matriculado de Gibraltar, casado con Antonia Rivero y de 30 años; Antonio del Olmo, natural y matriculado de Gibraltar, casado con María Antonia Soriano y de 38 años; José Rapona, de igual naturaleza y matricula, soltero, hijo de Manuel y de Maria Ramos y de 19 años; José Sombrano, natural de Nápoles, casado con María Bañasco, de igual matricula y de 55 años; Juan Pinto, natural de Nápoles, soltero, hijo de Benedicto y de Gracia Rescona, de igual matricula y de 45 años; Benito Olivares, natural de Sicilia, casado con Francisca Cabarrús, de igual matricula y de 50 años; Pedro Verbes, natural de Sicilia, viudo de Rosa García, de igual matricula y de 52 años; Antonio Fortunato, de nacion griega, casado con María de Bo, de igual matricula y de 38 años; Victor Bocanegra, natural de Lepe, soltero, hijo de Francisco y de Rafaela Hiestrosa, de igual matricula y de 20 años; Lorenzo Agustin Beco, natural y matriculado de Gibraltar, casado con Ana Delmedo y de 27 años; Antonio Morenet, natural de Nápoles, casado con Margarita Baul, de igual matricula y de 48 años; Gabriel Canovas, natural de Mahon, casado con Rosa Balonia, de igual matricula y de 38 años; y Manuel Duarte, natural de Oillon, casado con María Isabel Mendez, de igual matricula y de 33 años, para que concurran ante el juzgado de la subdelegacion de Rentas de mi cargo, y en las cárceles nacionales de esta ciudad, como reos de contrabando de primer grado, á estar presente al juicio que contra los referidos se sigue por apremiamiento que se les hizo en territorio de esta provincia, bordeando la costa de los Cantales, la tarde del 4 de Abril último, y á decir y defender su derecho y justicia que les será guardada, y de lo contrario sin mas citarles y emplazarles, serán declarados contumaces y rebeldes, y como tales juzgados, y entenderá el juicio con los estrados de la subdelegacion. Y para la debida y mayor publicidad se insertará el presente en la Gaceta de Gobierno para que en los países extranjeros en que puedan hallarse los emplazados pueda llegar á su conocimiento. Málaga 4 de Agosto de 1842. Pedro Lillo. Por mandado del Sr. intendente subdelegado, Antonio de Ayala.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid. En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Justo Herranz, Justo Rufel, Ignacio Cruz, Mateo García, Alfonso Muñoz, como apoderado del licenciado D. Manuel del Prado, D. Jacinto Fernandez de Leon y D. Miguel de Cruz, vecinos que fueron de Fuencarral, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los

días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde; para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Don Antonio Echiquie, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Don Alejandro Alvarez, D. Gregorio Hermosilla, D. Domingo Subiano, D. Diego Diaz, D. Pedro Ignacio Ozamir, Don Francisco Carrascado, D. Francisco de Campo, D. Gonzalo Peneiro, D. Juan Fernandez Felguera, D. Felipe de Collado Santa Cruz, D. Luis Perez, D. Tomas de Vinatea, Don Manuel de Jodrá, D. Bernardo Nuñez de Uceda, D. Eugenio de Yuste, Doña Agustina Santaren, viuda de D. Domingo Tejar, D. Matias de la Barrera y D. José Lopez Iglesias, vecinos que fueron de esta corte, cuyos paraderos se ignoran, ó sus herederos y sucesores, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Don Francisco Suarez Valdés, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Juan Perez, vecino y abastecedor de jabon que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Andres Perez, vecino y del comercio que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza al Sr. marques de Campoalegre, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra dicho señor en la referida subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Don Manuel Garcia Aldeanueva y D. Antonio Bermejo, vecinos que fueron de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á los hijos, herederos y sucesores de Juan Delgado, Manuel Pingarron, Miguel Pirol, Felipe Soto, Ignacio Garcia y José Vara, vecinos y fabricantes de yeso que parecieron en el lugar de Getafe, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la de-

